



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SUSCRITA SECRETARIA DE MOVILIDAD
HACE SABER

Que por medio de la comunicación de fecha 26 de julio de 2019, se citó al señor FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ, para notificarse de manera personal del mandamiento de pago del comparendo '25290000000019457943 de fecha 12 julio del 2018, misiva que se envió a la dirección registrada para efectos de notificación, a través de correo certificado 472.

En la fecha, **01 de OCTUBRE de 2019 siendo las 08:00 a.m.** la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá procede a realizar la publicación de notificación por aviso de la orden de comparendo, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La presente notificación será desfijada el día **08 de OCTUBRE de 2019 a las 05:00 p.m.** Se advierte al Señor FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ que la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

El contenido de la comunicación señala:

"Fusagasugá, 26 de julio de 2019

Señor: **FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ**

Asunto: *Comparecencia.*

Comedidamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaría, a causa de la deuda del comparendo No. '25290000000019457943 de fecha 12 de julio del 2018, por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27-00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) cinco (sic) días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente, (Fdo. Dra. Janeth Álvarez Suarez)".

Cordialmente,

JANETH ALVAREZ SUAREZ
Secretaria de Movilidad

Gestión documental
Original: Destinatario
Ira. Copia Secretaria
de Movilidad Archivo
Sistemizado:
Audiencias2019
Elaboró: Erick SantiagoCastro
Revisó: Janeth Alvarez Suarez



472

Remitente: FUSAGASUGA

Destinatario: FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ

Nombre Razón Social: FUSAGASUGA
 Dirección: Cra 4 N. 8-15 Madrid
 Ciudad: FUSAGASUGA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 25221167



Fusagasugá, 26 de julio de 2019

Nombre: FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ
 Dirección: CRA 4 N. 8-15 MADRID

Asunto: Comparecencia.

Medidamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera íntegra el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaría, a causa de la deuda del comparendo No 2529000000019457943, de fecha 12 de julio del 2018, por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27- 00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba la notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente,

Janeth Álvarez Suarez
 Secretaria de Movilidad de Fusagasugá

Gestión documental
 Original: Destinatario
 1ra. Copia Secretaria de Movilidad Archivo
 Sistematizado: Audiencias2019
 Elaboró: Erick Santiago Castro
 Revisó: Janeth Alvarez Suarez

Calle 3 Bis No 27-00 Pueblito Fusagasugueño
 www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
 secretariademovilidad@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
 TELEFONOS 887 5858

| | | | |
|--------------------------|-----------------------|--|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| | Dirección Errada | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fecha 1: | DIA | MESES | ANO |
| Nombre del distribuidor: | R. Ojarte | | |
| Fecha 2: | DIA | MESES | ANO |
| Nombre del distribuidor: | | | |
| C.C. | 124 SEP 2019 | | |
| Centro de Distribución: | | | |
| Observaciones: | no hay 8-15 | | |



Mandamiento de Pago No. 201939879
(Fecha 01 de Enero de 2019)

Apellidos y Nombres: ALFEREZ VELASQUEZ FANNY RAQUEL

Documento Identidad: Cédula de Ciudadanía 40391671

Dirección: CRA 4 N. 8-15 MADRID

"Por la cual se libra mandamiento de pago a favor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá y en contra de FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 40391671"

El Secretario(a) de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones y facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 467 de 25 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en el Despacho la Resolución Administrativa de sanción No. 201839840 de fecha 29/08/2018, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, a cargo del señor FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 40391671, por violación al Código Nacional de Tránsito, en su Art. 131, Infracción, codificada como C02, según orden de comparendo No 25290000000019457943, de fecha 12 de julio del 2018, la cual se sanciona con (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615), más los intereses que se causen hasta el momento de pago.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito están investidas de jurisdicción coactiva para la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito, su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo que imponga la sanción constituye título ejecutivo, que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo a favor de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus facultades legales..

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía administrativa a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y en contra del señor FANNY RAQUEL ALFEREZ VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 40391671, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

Multa de (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615), más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

SEGUNDO: Citar al deudor o representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer se procederá a notificar por correo, y si esta notificación es devuelta por cualquier causa se procederá a notificar por aviso.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las respectivas excepciones legales contempladas en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.



CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, títulos de contenidos crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depósitos en establecimientos bancarios, financieros, compañía de seguros o similares.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH ALVAREZ SUAREZ
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FUSAGASUGÁ

Gestión Documental

Original: Destinatario

1ª Copia Secretaría de Movilidad

Archivo sistematizado: Audiencias 2018

Elaboró: Erick Santiago Castro

Revisó: Janeth Alvarez Suarez